



Convocatoria anticipada de subvenciones a los ayuntamientos y consejos comarcales para estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda - año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos y consejos comarcales, destinadas a la financiación de estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de octubre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 206, de 28 de octubre de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 350.000,00 euros. La aplicación presupuestaria a la que se aplica el crédito, el importe y la distribución de anualidades es la siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2026	400/15211/4620000	300.000,00 €
2026	400/15211/4650200	50.000,00 €
	Total	350.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 175.000,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026 (ambos inclusive) a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la que podrán encontrarse los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.



Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento o consejo comarcal.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El estudio, plan, programa o proyecto subvencionable se tendrá que realizar durante el año en el que se solicite la subvención. Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de diciembre del año 2025 y el 30 de noviembre de 2026, pudiendo tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

5. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación con un máximo de 10.000 euros y un mínimo de 1.500 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será calculado sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 500 habitantes	hasta el 100 %
De 501 a 2.000 habitantes	hasta el 95 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50 %

6. Criterios de valoración

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en la base 10, los criterios de valoración y la forma de ponderación de las solicitudes presentadas, que se describen a continuación:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los señalados seguidamente, con las puntuaciones máximas que se detallan:

- a) Según el ámbito principal del plan, programa o proyecto objeto de la subvención. Solo se puntuará una única temática principal de la actuación:

<i>Temática principal</i>	<i>Máximo</i>
Planificación	2



Estudios específicos (p. ej.: mercado de vivienda, demanda de vivienda, viabilidad de proyectos, etc.)	2
Redacción de informes técnicos o jurídicos	2
Rehabilitación	2
Eficiencia energética	2
Viviendas de uso turístico (deberá comportar la protección de la vivienda habitual y permanente)	2
Urbanismo (deberá comportar la creación de viviendas destinadas a políticas sociales)	3
Proyectos de construcción de viviendas destinadas a políticas sociales (obra nueva o rehabilitación)	4

b) Otros. Se valorarán los tres apartados siguientes con las puntuaciones máximas correspondientes:

<i>Otras puntuaciones</i>	<i>Máximo</i>
Relación con otros ámbitos de las políticas de vivienda, incorporación de la perspectiva de género, transversalidad y cooperación con otros departamentos	6
Innovación en el proyecto	4
Incorporación de herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	3

Cada solicitud podrá obtener 17 puntos como máximo.

Si en la valoración de los criterios anteriores no se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos, las solicitudes serán desestimadas.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2026. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 14.2.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de no presentarse alegaciones contra la modificación de las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.